APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA "ALQUILER DE OFICINAS PARA EL DPTO. SUMARIOS ADMINISTRATIVOS" – RESOLUCION MH/SSEAF/UCTN Nº 59/2007.- -

Asunción, 28 de abril de 2011.-

DICTAMEN UOC Nº 24 /2011

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones se dirige respetuosamente a usted, en el marco de las disposiciones legales contenidas en Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, con especial énfasis en la resolución MH/SSEAF/UCTN Nº 59 de fecha 6 de febrero de 2007, en virtud de la cual se determinan y reglamentan los procedimientos y criterios a ser utilizados para la adjudicación directa en casos de locaciones de inmuebles, procede a realizar el análisis para determinar la viabilidad de aplicar dicho criterio en cuanto al alquiler del 9no. piso del Edificio AYFRA, para el funcionamiento de los Juzgados de Instrucción de Asunción y Cuidad del Este, dependientes del Departamento de Sumarios Administrativos de la DNA, de conformidad a la solicitud efectuada por la citada repartición, por lo que procedemos al estudio y fundamentación de la necesidad y beneficio de la suscripción de un contrato de alquiler, considerando los siguientes aspectos:

1. MONTO DEL CÁNON MENSUAL: Los montos estimados para el alquiler de parte del Piso 9 del Edificio Ayfra es conforme al siguiente detalle:

a) **Alquiler:** (G. 5.500.000.-) guaraníes cinco millones quinientos mil mensuales IVA incluido y (G. 2.300.000.-) guaraníes dos millones trescientos mil en concepto de expensas comunes, por el plazo de un año.

b) **Gastos Administrativos:** (G. 2.880.000.-) guaraníes dos millones ochocientos ochenta mil IVA incluido.

c) **Garantía:** (G. 5.500.000.-) guaraníes cinco millones quinientos mil.

Por los montos en concepto de alquiler mensual y otros gastos consignados precedentemente, puede ser aplicado el procedimiento de adjudicación directa, dispuesto en el artículo 44° de la citada Ley, teniendo en cuenta que la Ley de Contrataciones Públicas y la misma Resolución N° 59/07 de la UCNT establecen que para la aplicación del procedimiento de licitación pública, los cánones mensuales deben ser superiores a los 1.000 jornales mínimos mensuales, cuyo monto no es alcanzado en este caso.

2. RELACIÓN COSTO BENEFICIO DE ALQUILAR.

Que de conformidad a lo informado en la nota de solicitud, dicho espacio podrá ser destinado para el uso del Departamento de Sumarios Administrativos e incluso constituirse en la sede de la totalidad de Juzgados de Instrucción, tanto los que se encuentran en Asunción como en CDE, considerando que la sede actual no cuenta con ningún tipo de seguridad, el especio es muy limitado y está dividido únicamente por mamparas y mobiliarios en mal estado, por lo que resulta necesario el cambio de oficina a un lugar que reúna las condiciones de seguridad, teniendo en consideración el volumen e importancia de documentos que se manejan en el Departamento, así como la cantidad de personas ajenas a la institución que realizan gestiones en el lugar.

Asimismo, se informa del proyecto de constituir unos 6 juzgados de instrucción en dicho lugar, con sus respectivos actuarios y ujieres, y disponer la repartición de los sumarios en trámite que se encuentran en la Oficina de CDE, lo que a su vez, permitirá un control acabado de los sumarios en cuestión por parte de la jefatura del Dpto. de Sumarios.

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

3. CAPACIDAD DE LOS PROPIETARIOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. Los propietarios del inmueble objeto del presente dictamen, en este caso la firma, AURORA INMOBILIARIA S.A., no se encuentran inhabilitados para contratar con el estado, pues no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03.

4. CONCLUSIÓN. Considerando la necesidad de contar con espacio físico para las citada dependencia, la Unidad Operativa de Contrataciones, considera oportuna y recomienda la aplicación del procedimiento de adjudicación directa para la locación de inmuebles a favor de la firma: **AURORA INMOBILIARIA S.A., con RUC 80002295-5**, para el alquiler de parte del Piso 9º del Edificio Ayfra para el funcionamiento del Departamento de Sumarios Administrativos de la DNA.

Es nuestro dictamen.

ABOG. PABLO DANIEL PEREZ
ASESOR JURIDICO UOC

ABOG. SERGIO GOMEZ A.
COORDINADOR GRAL. UOC

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 2973
Hora: 17:00 Fecha: 28/04/11
Firma:
Lic. Delicia F. Paredes
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica D.N.A.

CELIA PEREYRA
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas
29 ABR 2011
SECRETARÍA PRIVADA

Aduana
Paraguay

REF.: Exp. PROV. DAF Nº 695/11. D.J.A. Nº 2973/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 2339

Asunción, 29 de abril del 2011.-

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por providencia Nº 695 de fecha 26 de abril de 2011, se remitió el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE DISPONE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIONES DIRECTA A FAVOR DE LA FIRMA AURORA S.A. EL LLAMADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA EL DEPARTAMENTO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DNA.----------

Al respecto, consta en el presente expediente el DICTAMEN UOC Nº 24 de fecha 28 de abril de 2011, que refiere en su parte conclusiva: Considerando la necesidad de contar con espacio físico para la citada dependencia, la unidad Operativa de Contrataciones, considera oportuna y recomienda la aplicación del procedimiento de adjudicación directa para la locación de inmuebles a favor de la firma: AURORA INMOVILIARIA S.A., con RUC 80002295-5, para el alquiler de parte del Piso 9º del Edificio Ayfra para el funcionamiento del Departamento de Sumarios Administrativos de la DNA.----------

Que, consta en el presente expediente el DP Nº 71/2011, de fecha 26 de abril de 2011, firmado por la Lic. JACQUELINE M. GOMEZ V. JEFA INTERINA DEL DPTO. DE PRESUPUESTO, que refiere: Con referencia a la providencia UOC Nº 16/11 y el Memorándum UOC Nº 26/11, de fechas 7 y 9 de marzo de 2011, a través de las cuales la Coordinación General de la UOC solicita, una reprogramación presupuestaria por la suma de Gs. 80.000.000 a los efectos de financiar la solicitud de alquiler del 9º piso del edificio Aifra. Y que al respecto informa que la modificación presupuestaria solicitada, se encuentra aprobada por la Resolución D.G.P. Nº 90 de fecha 25 de abril del corriente, de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.----------

Que el artículo 44 de la Ley Nº 2051/03 dispone: Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de 1000 mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.----------

Cabe puntualizar que las oficinas de Sumario Administrativo de Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná fueron cerradas, por lo que esta Dirección Jurídica, considera oportuno sugerir la apertura de dichas oficinas para una mejor distribución de los Juzgados de Instrucción, cuestión que creemos es oportuno su consideración por parte de la Alta Dirección, antes de adoptar la decisión autorizando el Contrato de Alquiler.----------

Así las cosas, en base al DICTAMEN UOC Nº 24 de fecha 28 de abril de 2011, al informe DP Nº 71/2011, de fecha 26 de abril de 2011 y con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Luis Cárdenas Ruiz, obrante al pie del DICTAMEN UOC Nº 24, de conformidad a las normas de los artículos 384 y 386 de la Ley Nº 2.422/04 "Código Aduanero", es criterio de esta Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas posee la atribución legal que hace procedente la suscripción del "Proyecto de Resolución", si así lo estima conveniente.----------

C.R.O.

Atentamente.-

ENC. DE ATENCIÓN DEL DESP. DE LA DCION. JURÍDICA - DCION. NAC. ADUANAS
Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA